



ACUERDO No. 000012 de 2006

(30 AUG 2006)

"Por el cual se modifica el cronograma de actividades para el proceso de elección del representante y su respectivo suplente de las Comunidades Indígenas ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA" para la vigencia 2007-2009

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 150, estableció que *"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía."*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 señaló: *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 40, indica: *"Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los Entes Universitarios Autónomos, las Corporaciones Autónomas Regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetarán a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes."*

Que la Honorable Corte Constitucional, en sentencias C - 275 de 1998 y C - 578 de 1999, fijó el alcance de la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales al señalar que *"son personas jurídicas públicas del Orden Nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía"*.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 30 de junio de 2005, de la Asamblea Corporativa por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, "CORPOGUAJIRA" aprobados mediante resolución No. 1381 de 2005 del MAVDT, el régimen de elección, así como las faltas absolutas y temporales de los representantes de las comunidades indígenas se regirán por lo dispuesto en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



(30 AUG 2006)

Que en este orden de ideas, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha reglamentado el procedimiento de elección del representante de las comunidades indígenas, a través de la resolución No. 0128 de 2000; y

Que a través del acuerdo 008 del 8 de agosto de 2006, el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, se estableció el cronograma de actividades para el proceso de selección del representante de las Comunidades Indígenas, señalando en el mismo que la reunión de elección se llevaría a cabo el 21 de septiembre de 2006 y el informe de revisión de los documentos aportados se haría el 18 de septiembre del mismo año.

Que la resolución 0128 de 2000, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece en su artículo cuarto " PLAZO PARA CELEBRAR LA REUNIÓN DE ELECCIÓN. La elección de los representantes y los respectivos suplentes de las Comunidades Indígenas o Etnias ante el Consejo Directivo de las Corporaciones, se efectuará dentro de los 15 primeros días del mes de septiembre del año anterior a la iniciación del período respectivo" de lo que se concluye que la fecha señalada en el Acuerdo 008 de 8 de agosto de 2006, iría en contra de lo estipulado en la resolución anteriormente citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo 008 del 8 de agosto de 2006, en lo pertinente a la fecha de presentación del informe de revisión de documentación de las Comunidades Indígenas y la fecha de celebración de la reunión para la escogencia del representante de las Comunidades Indígenas con su respectivo suplente, el cual quedará así:

ELECCIÓN REPRESENTANTES COMUNIDADES INDÍGENAS

ACTIVIDAD	FECHA
Invitación pública Comunidades indígenas (publicación convocatoria y difusión radial)	10 -24 de agosto de 2006
Plazo para presentación de documentos	31 de agosto de 2006
Elaboración informe revisión documentación	14 septiembre de 2006
Reunión de elección-ANAS MAI- 8:00 A 4:00 P.M	15 de septiembre de 2006

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira

30 AUG 2006


MARIA DE LOS SANTOS DAZA BENJUMEA
Presidente Consejo


ALVARO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario